

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00066

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 16 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Julio Dieciséis (16) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LÓPEZ, solicita se le decrete medida cautelar dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del remanente que llegare a resultar dentro del proceso de que conoce el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, radicado bajo el No. 08001315300420180024500, Radicación interna No. C4-0469-2020 de BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra los demandados VIATURLA VIAJES TURISMO EVENTOS RAFAEL LOBELO & CÍA S.A.S., RAFAEL JESÚS LOBELO DEL RIO y JORGE MARIO LOBELO DEL RÍO. Límitese el embargo a la suma de Doscientos cuarenta y ocho millones quinientos veintidós mil novecientos veinte pesos m/l (\$248'522.920,00). Líbrese oficio, indicándole que el conocimiento de este proceso será asumido por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE